

de octubre de 1995, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 300.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir durante un año, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Luis Fernández Serrano la pena de privación del permiso de conducir impuesta, por otra de tres meses y un día, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8254** REAL DECRETO 386/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Juan Francisco García López.

Visto el expediente de indulto de don Juan Francisco García López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de fecha 18 de mayo de 1993, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y un delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Juan Francisco García López las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8255** REAL DECRETO 387/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Agustín Lucas Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Agustín Luces Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Oviedo, en sentencia de fecha 17 de enero de 1996, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Agustín Luces Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8256** REAL DECRETO 388/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Andrés Matías Contreras.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Matías Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 18 de julio de 1994, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Andrés Matías Contreras la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8257** REAL DECRETO 389/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Teodoro Moreno Vega.

Visto el expediente de indulto de don Teodoro Moreno Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de junio de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, de fecha 28 de abril de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de multa de 100.000 pesetas y otra multa de 125.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Teodoro Moreno Vega las penas de multa pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8258** REAL DECRETO 390/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Isidro Roca Mico.

Visto el expediente de indulto de don Isidro Roca Mico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, en sentencia de fecha 2 de junio de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Isidro Roca Mico la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de noventa días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8259** REAL DECRETO 391/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don José María Santamaría Concha.

Visto el expediente de indulto de don José María Santamaría Concha, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Barcelona, en sentencia

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**8262** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de diciembre de 1996 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 241 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución 428, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 1997, páginas 655 a 662, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Galicia, en la provincia de Pontevedra, en el expediente PO/584/P05, figura como titular del mismo «Gráficas Anduriña, Sociedad Cooperativa Laboral», debiendo figurar «Gráficas Anduriña, Sociedad Cooperativa Laboral»; en la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Almería, en el expediente AL/324/P08, figura como titular del mismo «Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales», debiendo figurar «Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales». En la provincia de Córdoba, en el expediente CO/408/P08, figura como titular del mismo «Fibopal, Sociedad Cooperativa Anónima», debiendo figurar «Fibopal, Sociedad Cooperativa Andaluza». En la provincia de Sevilla, en el expediente SE/720/P08, figura como titular del mismo «Cooperativa Agraria Naranjera de los Alcores, Sociedad Cooperativa Agraria», debiendo figurar «Cooperativa Agraria Naranjera de los Alcores, Sociedad Cooperativa Andaluza».

En el anexo II, en la Zona de Promoción Económica de Asturias, en la provincia de Pontevedra, en el expediente AS/471/P01, figura como titular del mismo «La Viñona, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Sociedad Limitada, La Viñona»; en la Zona de Promoción Económica de Murcia, en la provincia de Murcia, en el expediente MU/714/P02, figura como titular del mismo «Aula de la Naturaleza y el Mar en la Manga del Mar Menor, Sociedad Anónima», debiendo figurar «Aula de la Naturaleza y el Mar en la Manga del Mar Menor, Sociedad Limitada». En la zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Huelva, los números de expediente que figuran como HU/242/P08 y HU/246/P08, deben figurar H/242/P08 y H/246/P08. En la provincia de Málaga, en el expediente MA/311/P08, figura como titular del mismo «Pensos Campillos, Sociedad Cooperativa Anónima», debiendo figurar «Pensos Campillos, Sociedad Cooperativa Andaluza».

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**8263** *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en los Delegados del Gobierno en determinadas Comunidades Autónomas, en materia de concesión de ayudas de emergencia de carácter inmediato y se dictan normas de procedimiento para su tramitación.*

El Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales, establece, en su artículo 9, que las ayudas de emergencia y de carácter inmediato para paliar los daños causados por los fenómenos meteorológicos aludidos en su parte expositiva se registrarán por lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, modificada parcialmente por la de 30 de julio de 1996, sobre procedimiento de concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, financiándose con cargo al crédito extraordinario al que se refiere, en su artículo 11.1, el citado Real Decreto-ley.

La concurrencia de un gran número de damnificados y la mayor proximidad a éstos de los órganos territoriales de la Administración General del Estado, hacen aconsejable delegar excepcionalmente en éstos las competencias relativas a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes de ayudas, en orden a facilitar la mayor celeridad y eficacia

de fecha 31 de marzo de 1995, como autor de un delito de hurto consumado, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don José María Santamaría Concha la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ochenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8260** *REAL DECRETO 392/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Sardui Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Sardui Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1994, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Antonio Sardui Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**8261** *REAL DECRETO 393/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Fernando Vizquete Moyano.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Vizquete Moyano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Fernando Vizquete Moyano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN